



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 574/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 13
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 17
Secretaría de Salud.....	Pág. 19
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 22
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 30
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 46
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 49
Contratos y Convenios.....	Pág. 51

• **Legislativo**

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.52
Resoluciones.....	Pág.55
Comunicaciones.....	Pág. 56

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0220– 27 de febrero de 2025.- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de febrero de 2025, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**ANEXO I**

LEGAJO	AGENTE	NUEVA CATEGORIA
1,678	FANTI CESAR ARMANDO	9
1,815	SCHNEIDER DEVORA PAOLA	8
3,365	CASEY CAROLINA	6
691	GONZALEZ BERNARDO ARTURO	12
2,525	RODRIGUEZ VERONICA ELIZABETH	4
2,336	CICARELLI AURIEL ARNALDO	6
2,338	YANQUELEN GUSTAVO FERNANDO	7
2,344	CELAÑEZ LUIS MIGUEL	6
2,598	BISPO MATIAS	6
3,056	GONZALEZ ADRIAN ARTURO	4
2,452	HERRERA DEBORA BLANCA	5
1,825	GONZALEZ MONICA BEATRIZ	7
1,892	GALLARGO NORMA BEATRIZ	7
3,116	RUIZ MARIA ANGELICA	4
3,192	MENDOZA CLAUDIA EVANGELINA	6
3,302	MUÑOZ LUCIANA ANDREA	6
3,318	IRIART LAURA SILVINA	5
1,606	VILLAVICENCIO VERONICA BEATRIZ	19
1,528	MENCONI NATALIA	14
2,041	VIGIL ANDREA VANESA	9

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0315- 13 de marzo de 2025.- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1316/24

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita la Licitación Privada N°2/2025 relativo a la "Contratacion de mano de obra con materiales incluidos para la readecuación de obra media tensión en el Parque industrial Juan Hipólito Vieytes",

Que, desde la Secretaria de Planificación y Obras Públicas se solicita dar curso a la obra antes mencionada de acuerdo al Proyecto Electrico aprobado;

Que, a fs.2-21 se adjunta Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas y planos;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones doscientos veintitres mil novecientos noventa y cinco con 76/100 (\$ 74.223.995,76);

Que, a fs.23 se encuentra la solicitud de gasto por un monto total de pesos setenta y cuatro millones doscientos veintitres mil novecientos noventa y cinco con 76/100 (\$ 74.223.995,76);



Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.57.00 Obra de Infraestructura Parque Industrial se encuentra disponible la partida presupuestaria 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales para la contratación de mano de obra con materiales incluidos para la readecuación de obra media tensión en el Parque industrial Juan Hipólito Vieytes",

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 02/2025, para el día 20 de Marzo de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la la "Contratación de mano de obra con materiales incluidos para la readecuación de obra media tensión en el Parque industrial Juan Hipólito Vieytes",

ARTÍCULO 2°. Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Memoria Descriptiva" para el llamado a Licitación Privada N° 02/2025, para la la "Contratación de mano de obra con materiales incluidos para la readecuación de obra media tensión en el Parque industrial Juan Hipólito Vieytes",

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 20 de marzo de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M N° 574/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N° 0331 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0583/2017, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, el Sr. Scarano Luis Urlando y la Sra. Fantilli, Marta Beatriz han ejercido actos de posesión, en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble con nomenclatura catastral Circ. I, Sec. D, Mza. 9, Pc. 3; ubicado en la calle Nelson Somonte N° 125 del Bº Prado de nuestra Localidad tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs. 3/6 se encuentra fotocopias del DNI y N° de Cuil de los solicitantes

Que a fs. 7 consta copia de recibo Municipal de solicitud de aprobación de planos a nombre del Sr. Scarano Luis y Otra de fecha 22 de octubre de 1984.

Que a fs. 9 consta copia de suscripción de acciones en la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Crédito y Vivienda de San Antonio de Areco con fecha 31 de Enero de 1985.



Que a fs. 10 se agrega copia de información sumaria con declaración de testigos que dan cuenta de la posesión por parte del Sr. Scarano por más de 20 años sobre el inmueble que se pretende prescribir.

Que a fs. 12 consta alta de servicio de energía eléctrica a nombre de la Sr. Scarano en el año 1985.

Que a fs 15/27 se agrega copia de los planos de replanteo de silueta de superficies, Instalación sanitaria y eléctrica del inmueble en cuestión.

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 28/31, en el contrato de cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 12 de febrero de 2015 entre la Sra. Marta Beatriz Fantilli, DNI 17.939.972 y el Sr. Luis Urlando Scarano, DNI 16.268.227, cedentes, por una parte y por la otra la Municipalidad de San Antonio de Areco

Que se han publicado edictos por tres días con el fin de anotar a terceros respecto del trámite de regularización, tanto en el diario local (fs. 32), como en el Boletín Oficial Municipal (fs. 35), sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs. 38/53 constan las actuaciones de Catastro Municipal donde informa que la titularidad del Inmueble se encuentra a nombre del Sr Prado José,

Que a fs. 58/60 se incorpora copia del DNI actualizado de la Sra. Fantilli y del Sr Scarano con domicilio en el inmueble que se pretende escriturar y el certificado de su matrimonio.

Que a fs. 68/73 se agregan Copias del plano de mensura división N° 95-31-48 certificado por ARBA donde se ubica el inmueble que se pretende prescribir; su valuación fiscal y la copia de la Ordenanza N° 3796/2013.

Que, en virtud de la adquisición de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;



B.O.M N° 574/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Aceptase la cesión de derechos posesorios identificado como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 9, Parcela 3, Partida inmobiliaria N° 95-4106 efectuada por la Sra. Marta Beatriz Fantilli, DNI 17.939.972 y el Sr. Luis Urlando Scarano, DNI 16.268.227, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3796/13.

ARTÍCULO 2: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado como Circunscripción I, Sección D, Manzana 9, Parcela 3, Partida inmobiliaria N° 95-4106, cuya superficie asciende a 550,35 m2 de acuerdo al Plano de mensura y Subdivisión N° 95-31-48.

ARTÍCULO 3: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción del derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N° 0339– 25 de marzo de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0244/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA a partir del 3 de marzo de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;



Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo dentro del sector de Tesorería;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 3 de marzo de 2025, a la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA (M.I. N° 37.888.176 Legajo Personal N° 3379), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro del sector de Tesorería.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daina Goundry Fernandez.



B.O.M N° 574/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N° 1780–30 de diciembre de 2024.- **VISTO:** El expediente administrativo N.º 4102- 0852-C/23, CD. 14.350/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PATRICIO GABRIEL COLOMBO MOSETTI es responsable del pago de las tasas municipales de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 B de su propiedad, y Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D propiedad de los Sres. Althaparro y Passarotti, de esta localidad.

Que, los inmuebles mencionados se encuentran ubicados en la costanera del Río Areco, razón por la cual asiduamente turistas y vecinos de la localidad lo adoptan como lugar de esparcimiento público.

Que el Municipio ha suscripto un contrato de Comodato desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, para la realización de actividades culturales y recreativas en virtud de las inmejorables condiciones que posee dicho predio.

Que, en el marco del convenio suscripto es necesario eximir a los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 B, y Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D de las tasas municipales que lo gravan, por el periodo fiscal 2024,

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al Sr. PATRICIO GABRIEL COLOMBO MOSETTI, DNI 11.923.277, de las tasas por servicios urbanos y las que se desprendan de ésta, componentes A y C, correspondiente al **I)** inmueble N.º 5473 identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 B, propiedad del solicitante, y **II)** inmueble N.º 7476 identificado catastralmente como Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D, propiedad de los Sres. ALTHAPARRO y PASSAROTTI, en virtud del contrato de comodato oportunamente suscripto, de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0852-C/2023, y CD 14.350/23.



ARTÍCULO 2º: Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al Sr. PATRICIO GABRIEL COLOMBO MOSETTI, DNI 11.923.277 responsable de las tasas por servicios sanitarios correspondiente al inmueble N.º 7476 identificado catastralmente como Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D, propiedad de los Sres. ALTHAPARRO y PASSAROTTI, en virtud del contrato de comodato oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0175 –14 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0022-M/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MORA SOLE ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1205 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 48, Parc. 16 G, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta



B.O.M N° 574/2025

el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. MORA SOLE ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1205 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 48, Parc. 16 B, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0022-M/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Cta. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 0195 – 14 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0669/2019 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 4102-0669/2019 se concedió la habilitación con carácter definitivo a la Sra. MARÍA INÉS, CARESANO C.U.I.T. N° 27-14395169-9 de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA”, quedando registrado el acto administrativo bajo Decreto N° 1405/2021;

Que, por un error administrativo involuntario se consignó en el Art. 1 como domicilio comercial en calle Corrientes N° 648, cuando debió decir con domicilio comercial en calle Corrientes N° 645.

Que, por ello, es necesario rectificar el acto administrativo oportunamente emitido,

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rectifíquese la dirección del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” (nombre de fantasía “Ferretería Villa Lía”) propiedad de la Sra. MARÍA INÉS, CARESANO, y que fuera consignada en el Artículo 1º del Decreto N° 1405/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, quedando establecida en calle Corrientes N° 645, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º Procédase a notificar fehacientemente a la Sra. MARÍA INÉS, CARESANO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregándole nuevo certificado, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 574/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0330 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0796-C/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRTA ROSA, GUTIÉRREZ C.U.I.T N° 27-11551848-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DESPENSA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 0839 que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 465 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de marzo de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “San Benito”) propiedad de la Sra. MIRTA ROSA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-11551848-3 con domicilio comercial en calle Emilio Barletti N° 1122, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 18; Parcela: 1 C, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MIRTA ROSA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete .

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N° 0053 – 26 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1770/2021

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LILIANA MÓNICA, ROSSI - C.U.I.T. N° 27-10231684-9 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6818 con domicilio comercial en calle Lavalle N° 363 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE CHACINADOS, SALAZONES Y QUESOS – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” a partir del 02/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M N° 574/2025

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 02/12/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6818 propiedad de la Sra. LILIANA MÓNICA, ROSSI C.U.I.T. N° 27-10231684-9 dedicado a "VENTA DE CHACINADOS, SALAZONES Y QUESOS - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL" con domicilio comercial ubicado en calle Lavalle N° 363, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. LILIANA MÓNICA, ROSSI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N° 0342 – 26 de marzo de 2025.- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1270-O/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1543/24, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, al agente OTTO HECTOR MANUEL quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 1° de noviembre de 2024 finalizando la misma el 1° de mayo de 2025;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 21 de febrero del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 1543/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 21 de febrero de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1543/24, al agente OTTO HECTOR MANUEL (MI. N° 24.485.459 Legajo Personal N° 3146), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 574/2025

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Salud

Decreto N° 0301 – 12 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0258/2024;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 01/2025 para la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni”;

Que dicha contratación contempla mano de obra y materiales;

Que, a fs.37-38 se adjuntan Cómputo y Presupuesto Oficial y Solicitud de Pedido por un total de pesos treinta y un millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 (\$ 31.142.254,50);

Que, a fs 33-38 la Secretaría de Planificación adjunta Memoria Descriptiva;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.64.00 puesta en valor Hospital se encuentra disponible la partida 3.1.3.0 servicio de gasista con materiales incluidos para la readecuación de la red de gas en el Hospital Emilio Zerboni, para afrontar el gasto para la contratación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 01/2025, para el día 25 de Marzo de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar la red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni”;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 01/2025, para la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar la red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni”;



B.O.M N° 574/2025

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N° 0333 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0202/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ASURMENDI MARIA JULIANA a partir del 6 de febrero de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 6 de febrero de 2025, a la agente ASURMENDI MARIA JULIANA (M.I. N° 14.395.147 Legajo Personal N° 1784), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



B.O.M. N° 574/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M N° 574/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N° 0115 – 30 de enero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1690/24 la docente MONTAGNA, Carolina fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente DIRENZO, Secundina;

Que la docente MONTAGNA, Carolina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;

Que según Decreto N° 1330/24 la docente hizo uso de tres días de licencia por familiar enfermo, que fs. doscientos cincuenta y uno (251) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando catorce (14) con goce íntegro de haberes;

Que la docente MONTAGNA, Carolina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° a.1.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo dice: **Personal suplente:** tres (3) días corridos por cada mes de trabajo completo cumplidos en el ciclo lectivo correspondiente hasta un máximo de veinte (20) días corridos por año calendario, computándose el desempeño en el escalafón que corresponda. El personal Docente suplente que alcance una antigüedad mínima de un (1) año en la docencia gozará de las licencias determinadas en el presente artículo e inciso, en las mismas condiciones que el personal titular;

Que a fs. doscientos cincuenta y nueve (259) se adjunta el certificado médico por tres días (3) de reposo;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MONTAGNA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 04 de noviembre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9908) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente MONTAGNA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9908) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.



B.O.M N° 574/2025

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0127 – 30 de enero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114º f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114º f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decreto N° 1310/24 la docente hizo uso por cuatro (4) días de licencia por familiar enfermo, que a fs. doscientos cuarenta y siete (247), la docente presenta certificado médico por cinco (5) días restando once (11) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FAGNANI, Marisol se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 21 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGNANI MARISOL (M.I N° 41.142.425, Legajo Personal N°9813) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 21 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0334 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0195/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento “Duggan Corre”, a realizarse el día 06 de Abril de 2025.

Que dicha evento comenzara a las 11 horas y se largara desde la Cede del Centro de Jubilados y Pensionados, de la Localidad de Duggan, ruta N°8 km 128, Partido de San Antonio de Areco.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11K Competitivos, 6K Recreativos y 3K Caminata.

Que, la misma será organizada por Correcaminos SAG Y Centro de Jubilados y Pensionados en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 574/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Duggan Corre” a realizarse el día 06 de Abril de 2025 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.
-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N° 0340 – 26 de marzo de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0169/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2025;



Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 12 de febrero de 2025 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de febrero y marzo de 2025;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de febrero y marzo de 2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Gondry Fernandez.

ANEXO I

La Plata, 12 de febrero de 2025

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2025	A partir del 1° de MARZO de 2025
Valor	\$ 247.433	\$ 252.134

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	



B.O.M N° 574/2025

<i>Definición:</i>	<i>Suma Fija (Código 455)</i>	
<i>Vigencia</i>	<i>A partir del 1° de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de MARZO de 2025</i>
<i>Valor</i>	<i>\$ 100.391</i>	<i>\$ 102.298</i>

<i>Alcance:</i>	<i>Personal Docente Ley N° 10579</i>	
<i>Tipo de Concepto:</i>	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Definición:</i>	<i>Bonificación para cargos con Índice Escalaforario 1.1 (Código 438)</i>	
<i>Vigencia</i>	<i>A partir del 1° de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de MARZO de 2025</i>
<i>Valor</i>	<i>\$ 151.166</i>	<i>\$ 154.038</i>

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Gondry Fernandez.

Decreto N° 0343 – 26 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0251/2025, Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo Eventos de Ciclo Turismo en el Partido de San Antonio de Areco durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025.

Que es una actividad recreativa, no competitiva. Mezcla el deporte, el ciclismo y el turismo.

Que es el objetivo del Estado Municipal , generar estos espacios , pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas, y recorrer los caminos aledaños de San Antonio de Areco.

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir el hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable .

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interes Municipal los “Eventos de Ciclo Turismo” , a realizarse en el Partido de San Antonio de Areco durante el año 2025.



B.O.M. N° 574/2025

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cta. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 574/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N° 0335 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta (\$138.480,00.-) en concepto de veintiséis (24) beneficios de pesos cinco mil setecientos setenta (\$5.770,00.-) cada uno correspondiente al mes de enero de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Dese de alta dos (2) subsidio de pesos cinco mil setecientos setenta cada uno (\$5.770,00.-), por un total de pesos once mil quinientos cuarenta (\$11.540,00.-) correspondientes al mes de ENERO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Dese de baja seis (6) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos treinta mil (\$30.000,00.-) correspondientes al mes de ENERO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES
ENERO DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
8	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
9	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6



B.O.M N° 574/2025

10	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
11	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
12	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
13	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
14	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
15	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
16	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
17	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
18	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
19	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
20	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
21	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
22	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
23	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
24	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO II
ALTAS DE PENSIONES MUNICIPALES
ENERO DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / CUIL
01	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
02	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO III
BAJAS DE PENSIONES MUNICIPALES
ENERO DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / CUIL
01	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
02	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
03	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
04	PALAVECINO, Carlos Anibal	27-18.547.328-2
05	SALASAR NOGUERA, Casilda	20-30.779.138-3
06	VEDAL, Patricia Alejandra	23-95.281.967-4

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N° 0336 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 574/2025

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por ciento cincuenta mil veinte (\$150.020,00.-) en concepto de veintiséis (26) beneficios de pesos cinco mil setecientos setenta (\$5.770,00.-) cada uno correspondiente al mes de marzo de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES
MARZO DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
8	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
9	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4

10	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
11	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
12	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
13	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
14	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
21	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
23	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
24	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
25	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
26	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Decreto N° 0337 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones



B.O.M N° 574/2025

conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por ciento cincuenta mil veinte (\$150.020,00.-) en concepto de veintiséis (26) beneficios de pesos cinco mil setecientos setenta (\$5.770,00.-) cada uno correspondiente al mes de febrero de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I **NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES** **FEBRERO DE 2025**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5

5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
8	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
9	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
10	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
11	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
12	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
13	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
14	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
21	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
23	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
24	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
25	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
26	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N° 0344 – 26 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de



B.O.M N° 574/2025

Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cincuenta y cuatro (153) subsidios de pesos cinco mil doscientos veintisiete cada uno (\$5.227,00.-), por un total de pesos setecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y uno (\$799.731,00.-) correspondientes al mes de ENERO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de alta un (1) subsidio de pesos cinco mil doscientos veintisiete cada uno (\$5.227,00.-), por un total de pesos cinco mil doscientos veintisiete cada uno (\$5.227,00.-) correspondientes al mes de ENERO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. Dese de baja ocho (8) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos cuarenta mil (\$40.000,00.-) correspondientes al mes de ENERO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 6º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 7º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 574/2025

ARTICULO 8°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de ENERO DE 2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491

27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
39	Estigarribio	17.279.272
40	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
41	Fantilli, Mariela	27.555.698
42	Fantilli, Rosana	26.574.654
43	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
44	Fava, Silvia	27.542.669
45	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
46	Ferra, Mariana	21.794.078
47	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
48	Fortina, Moira	26.574.614
49	Funes, Natalia	31.229.650
50	Galvan, Hugo	17.279.312
51	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
52	Garcia, Yolanda	30.294.640
53	Garoglio, Andrea	21.672.474
54	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
55	Giglio, Ivan	22.260.613
56	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
57	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
58	Gómez, Alejandra	27.311.899
59	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
60	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
61	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
62	Gonzalez, Julia	29.601.598



B.O.M N° 574/2025

63	Grau Álvarez	18.766.046
64	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
65	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
66	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
67	Gross, Gustavo	22.014.985
68	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
69	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
70	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
71	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
72	Hernández, Daniela	41.545.532
73	Hernández, Carla	29.276.090
74	Hernández, Graciela	16.201.237
75	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
76	Hernández, José	11.923.230
77	Hernández, María Julia	27.814.809
78	Herrera, Belén	37.859.353
79	Herrera, Sara	32.826.087
80	Hurtado, Mirta	17.939.985
81	Hurtado, Soledad	31.229.747
82	Jofre, Paola	33.427.511
83	Juárez, Alberto	31.772.526
84	Kaczan, Marcela	23.096.043
85	Lares, Daniela	42.830.469
86	Lares, Diego	36.735.487
87	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
88	Leguizamón, Verónica	27.191.252
89	Leiva, Valeria	40.092.478
90	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
91	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
92	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
93	Lofredo, María Alejandra	21.653.286
94	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
95	López, Celina	25.281.364
96	López, María Eugenia	38.588.254
97	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062

98	Macat, Patricia	28.138.385
99	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
100	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
101	Masiuk, Sandra	14.395.235
102	Mendez, Cintia	95.917.945
103	Meza, Macarena	38.156.602
104	Molina, Verónica Eva	22.257.699
105	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
106	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
107	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
108	Morales, Mariana	36.735.505
109	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
110	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
111	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
112	Muzzi, Irene	36.386.899
113	Muzzi, Nazarena	31.782.289
114	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
115	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
116	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
117	Ortiz, Graciela	39.827.992
118	Ortiz, Omar	12.794.041
119	Oviedo, Marialnes	23.529.942
120	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
121	Pais, Rosana	29.981.867
122	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
123	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
124	Perez, Graciela	26.703.479
125	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
126	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
127	Pringles, Virginia	38.935.261
128	Puebla, Maria Jose	31.782.102
129	Quiroga, Tamara	36.188.984
130	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
131	Ramirez, Marianela	27.547.404
132	Rivero, Lilian	13.731.554
133	Rojas, Debora	24.575.747



B.O.M N° 574/2025

134	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
135	Rosales, Carina	25.191.558
136	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
137	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
138	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
139	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
140	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
141	Señorano, Marta	27.555.515
142	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
143	Sarapan, María Cristina	20.295.327
144	Tapia, Ofelia	11.140.077
145	Tatta, Yamila	39.289.096
146	Vázquez, Silvina	36.500.032
147	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
148	Yanquelen, Susana	12.295.542
149	Yanquelen, Veronica	29.981.886
150	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
151	Zarate, Ramon	13.178.003
152	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
153	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO II

Nómina de **ALTAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de ENERO DE 2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO III

Nómina de **BAJAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de ENERO DE 2025



B.O.M. N° 574/2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
2	Barco, Vilma	95.964.002
3	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
4	Cuenca, Inocencia	95.175.874
5	Ferreyra, Magdalena	13.791.813
6	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
7	Torres, Micaela	39.293.175
8	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 0332 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0182-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Saravi Tiscornia Nicolas María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6f, Pc: 18 ubicado en la calle Alem entre Alberdi y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/10;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 12 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N°. 339795 conforme se indica al volante de pago a fs. 21;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24 y 26 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Saravi Tiscornia Nicolas María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6f, Pc: 18 ubicado en la calle Alem entre Alberdi y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0338 – 25 de marzo de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0177-H/2022 y el Decreto N° 0723/2022

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Hernández Juan Francisco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 88, Pc: 10a ubicado en calle Bartolomé Mitre entre Moreno y Belgrano, de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0723/2022;

Que, se presentó la solicitud de certificado final por conforme a obra requerido por el profesional actuante, Arquitecto Bussi Santiago, obrante a fs. 44, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 12 de junio de 2024, obrante a fs. 55;

Que, a fs. 59 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 574/2025

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra conforme a obra, según recibo N°331601 obrante a fs.62;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 64/65 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 66 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 68 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por el profesional actuante, Bussi Santiago, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad Hernández Juan Francisco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 88, Pc: 10a ubicado en calle Bartolomé Mitre entre Moreno y Belgrano, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Secretaría de Servicio Públicos

Decreto N° 0314 – 13 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0162/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 06/2025 para la “Contratación de camión volcador para recolección y fletes” para apoyo del mantenimiento de espacios públicos en general;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, adjunta Memoria Descriptiva y Solicitud de pedido;

Que, el Cómputo y Presupuesto Oficial, es por un total de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000,00)

Que, a fs. 08 la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110161000 Secretaria de Servicios Públicos en la categoría programática 16.02.00 servicios Urbanos se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de camión volcador para realizar tareas de apoyo en el área de higiene e infraestructura urbana por un periodo de 4 (cuatro) meses;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 06/2025, para el día 25 de Marzo de 2025 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de camión volcador para recolección y fletes”;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Concurso de Precios N° 06/2025, para la “Contratación de camión volcador para recolección y fletes”.



B.O.M N° 574/2025

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 25 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Comodato de Equipos** – 05 de marzo de 2025. - **Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma PAGUSTECH S.R.L.** quien se compromete a realizar la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión y localización de activos (AVL), según lo descripto en el presente Contrato y sus Anexos correspondientes, según expediente administrativo N° 4102-0308/2022.-----
Duracion: 01 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025.
- **Acta de acuerdo para el uso de instalaciones**– 13 de marzo de 2025. - **Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE OBRAS Y SEVICIOS PUBLICOS VILLA LIA LIMITADA** con el objeto de reglamentar las tareas de mantenimiento, conservación y reparación del servicio de ALUMBRADO PUBLICO en la localidad y sectores donde la Cooperativa ejerce la concesión del servicio de energía eléctrica, según expedientes administrativos N° 4102-0491/2021; 4102-0645-C/2024 y 4102-0018-C/2025.-----
Duracion: 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- **Acta de acuerdo para el uso de instalaciones**– 13 de marzo de 2025. - **Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el CENTRO DE FORMACION LABORAL CFL N° 401** quin acepta en préstamo de uso de las instalaciones del establecimiento educativo CFL N° 401, para el dictado del Taller de Arte de la Escuela Complementaria de Cultura de San Antonio de Areco. Se utilizara un aula y el SUM, con todo el mobiliario correspondiente, según expediente administrativo N° 4102-0232/2025.-----
Duracion: Cilco lectivo 2025 (marzo a diciembre).
- **Contrato de Servicio** – 27 de marzo de 2025. - **Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. CRUCCI FLORENCIA EMILIA** quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Asesora de proyectos de gestión cultural -Ad Honorem- para el Mueso Gauchesco Ricardo Güiraldes, según Expediente Administrativo N° 4102 - 0093/2025.-----
Duracion: 27 de marzo de 2025 al 09 de diciembre de 2025.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 023/2025-19 de marzo de 2025.- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala María Marta Barrera– expediente 14.758/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala María Marta Barrera para el día miércoles 19 de marzo del corriente año.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Adrián Di Carlo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 024/2025.- 19 de marzo de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por el Club de Bicicletas Antiguas y Clásicas de San A. de Areco – expediente 14.759/25; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:



DECRETO

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Gómez (sector frente al Club Huracán) el día domingo 06 de abril del corriente año de 09.00 a 17.00 hs, a fin de realizar el 5to. encuentro de Bicicletas Clásicas y Antiguas.

Artículo 2º: Remítase a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 025/2025.- 19 de marzo de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Silvina Ramírez, Presidente de APRODIS (Asociación para la Promoción de la Persona con Discapacidad) – expediente 14.767/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase el corte de calle Bolívar e/Segundo Sombra y Lavalle a fin de realizar la actividad “Distintos pero Iguales” el día 21 de marzo del corriente año entre las 17.00 y las 19.00 hs.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 026/2025.- 19 de marzo de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud mediante expediente 4102-0161/2025; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.



B.O.M N° 574/2025

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar un evento (baile) a beneficio del CAPS DR. Tyrrell en intersección de las calles Marconato y Ratto de San A. de Areco, el día 6 de abril del corriente año.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 027/2025.- 20 de marzo de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.778/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza José Hernández y cortes de calle necesarios a fin de llevar a cabo el evento “Patronales de Villa Lía” los días sábado 22/03/25 (21 a 02 hs) y domingo 23/03/25 (10 a 20 hs).

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADO BAJO EL N° 001/2025.- 19 de marzo de 2025.- **VISTO:** Que el pasado 16 de marzo se cumplieron 25 años de trayectoria ininterrumpida del negocio “Mili Pizzas”; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo comenzó como el emprendimiento de un joven en el año 2000 y que desde sus inicios ha contado con un amplio desarrollo;

Que, su funcionamiento se llevó a cabo con la participación de su familia, transformándose en un negocio que vincula generaciones, siendo su abuelo el primer inversor, y su madre parte integrante en el área de producción de empanadas;

Que, es relevante para el desarrollo comercial y productivo de nuestra ciudad la prosperidad de los negocios y que, a pesar de los vaivenes económicos, se sostienen en el tiempo, apostando por la generación de empleo, impulsando el comercio e incrementando la prestación de sus servicios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Productivo y Social el 25° aniversario del negocio “Mili Pizzas” de Cristian Milivinti.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de la presente al Sr. Cristian Milivinti y su familia.

ARTÍCULO 3°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADO BAJO EL N° 001/2025.- 19 de marzo de 2025.- **VISTO:** El acuerdo presentado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía para la entrega parcial de cámaras de videovigilancia a la Municipalidad de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la actuación del Ejecutivo Municipal.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de dar intervención a las áreas competentes.

Cumplido, vuelva para la toma de conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: De forma.-